

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

2161 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de abril de 2021, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2021, modificada mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, que establece el crédito presupuestario para 2021 de acuerdo con lo establecido en la Orden nº 20/2020, de esta Consejería, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo.*

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 20/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo (BOC nº 18, de 28.1.2020).

Segundo.- Mediante Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 17, de 26.1.2020) se resuelve, en su apartado primero, que el crédito establecido en 2021 para atender las subvenciones a la promoción del empleo autónomo es de 3.000.000,00 de euros, consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2021.50.01.241K.470.02 Elemento PEP 50400040 “Autoempleo y creación de empresas”.

Tercero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 52, de 15.3.2021) se modifica el apartado primero de la Resolución de 14 de enero de 2021, por la que se establece el crédito para 2021 de acuerdo con lo reflejado en la Orden nº 20/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, quedando como sigue:

El crédito establecido para 2021 para atender las subvenciones a la promoción del empleo autónomo es de 6.000.000,00 de euros, consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2021.50.01.241K.470.02 Elemento PEP 50400040 “Autoempleo y creación de empresas”: 6.000.000,00 de euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE), corresponde a este organismo, en materia de empleo, la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, entendiéndose estas últimas, con carácter general, como el conjunto de programas y medidas de orientación,

empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La base séptima, apartado 8, de la Orden nº 20/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, dispone que: “Una vez agotado el crédito definitivo establecido para cada anualidad por el SCE para atender las subvenciones de la anualidad correspondiente, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto, sin proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, aunque se hayan presentado en plazo e independientemente de la modalidad de subvención solicitada.”

Tercero.- La Disposición final primera de la Orden nº 20/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En el resuelto primero de la Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, se prevé que el importe consignado podrá ser ampliado, en la misma o diferente partida presupuestaria si existiera crédito adecuado y suficiente en el Organismo y si el volumen de solicitudes de subvención lo requiere.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado primero de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 14 de enero de 2021, modificada mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, por la que se establece el crédito presupuestario para 2021 de acuerdo con lo establecido en la Orden nº 20/2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, modificada por Orden nº 604/2020, corregida por Orden 56/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, quedando como sigue:

El crédito establecido para 2021 para atender las subvenciones a la promoción del empleo autónomo es de 9.000.000,00 de euros, consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 2021.50.01.241K.470.02 Elemento PEP 50400040 “Autoempleo y creación de empresas”: 9.000.000,00 de euros.

Dicho importe podrá ser ampliado, en la misma o diferentes partidas presupuestarias, si existiera crédito adecuado y suficiente en el Organismo y si el volumen de solicitudes de subvención lo requiere.

Segundo.- Mantener el apartado segundo de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 14 de enero de 2021, modificada mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, en los términos que figuraba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2021.- La Directora, Dunnia Rosa Rodríguez Viera.